



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**013338 14 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT, ofrecido en metodología Presencial en Medellín (Antioquia).

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, adjuntando la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, mediante Resolución número 2086 de 5 de septiembre de 2003, por el término de 6 años, renovándose con las Resoluciones

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT, ofrecido en metodología Presencial en Medellín (Antioquia).

nro. 1680 de 16 de marzo de 2010, por el lapso de 8 años y la 2158 de 13 de febrero de 2018, por un periodo de 8 años.

Que mediante Resolución número 698 de 7 de abril de 2003, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 4257 de 30 de junio de 2009 y 11149 de 11 de septiembre de 2012, al programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT, conformado por un plan general de estudios representado en 164 créditos académicos, ofertado en metodología Presencial en Medellín (Antioquia). El programa fue acreditado en alta calidad,

Que la Universidad EAFIT, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, con el proceso nro. 43670, presenta solicitud de modificación al registro calificado del programa de Comunicación Social. Sin afectar los créditos académicos, aumenta una materia en el plan de estudios, pasando de 52 a 53 asignaturas. Varias materias teóricas y teórico-prácticas pasan de 4 a 3 créditos. Como parte del fortalecimiento del área de Lenguaje, se incorporan todos los contenidos del área de Habilidades Comunicativas del Núcleo de Formación Institucional (NFI) como asignaturas del pênsum obligatorio del pregrado en Comunicación Social. Establece una prueba de lengua española para estudiantes de Comunicación Social que será un requisito para ver una asignatura (similar a los controles de segunda lengua que ya existen, como pre-requisitos para algunas asignaturas).

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución nro. 3179 del 3 de marzo de 2017, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 24 de mayo de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, recomendando a este Despacho aprobar la modificación al registro calificado, consistente en reforma curricular sin afectar los créditos académicos del programa de Comunicación Social, de la Universidad EAFIT, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015. En tal sentido se transcribe el concepto:

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES y en consecuencia procede a aprobar la modificación al registro calificado, consistente en reforma curricular sin afectar los créditos académicos del programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT, a ofertar en metodología Presencial en Medellín (Antioquia), conformado por un plan de estudios representado en 164 créditos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración y 70 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar la modificación al registro calificado, consistente en reforma curricular sin afectar los créditos académicos del programa del programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT, ofrecido en metodología Presencial en Medellín (Antioquia).

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT, ofrecido en metodología Presencial en Medellín (Antioquia).

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Vigencia del registro.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto mediante Resolución número 11149 de 11 de septiembre de 2012.

**Parágrafo.** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa; así como el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas para el programa.

**Artículo 4. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Prof. Esp. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefina Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 43670